

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

#### AGENCIA CATALANA DE TURISMO

#### **RESOLUCIÓN EMC/1889/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo.**

La Agencia Catalana de Turismo pretende promover la profesionalización mediante la formación de personal en promoción turística con el fin de enriquecer una cartera de recursos humanos del sector turístico.

Con el objetivo de fomentar esta profesionalización, la Agencia Catalana de Turismo ofrece este programa de becas que se dirige a titulados universitarios, con la finalidad de que posteriormente puedan aplicar esta experiencia en el desarrollo de su carrera profesional.

La Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) fue creada por la Ley 7/2001, de 31 de mayo, con el objetivo de ejecutar los programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento al estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña. El artículo 5.1.b de los Estatutos de la Agencia prevé la posibilidad de gestionar convocatorias de becas de otros departamentos de la Generalitat. En virtud de esta normativa, AGAUR actuará como entidad colaboradora en la tramitación del programa de becas comprendido en esta Resolución.

Por lo tanto, con el fin de garantizar que las ayudas se concedan de acuerdo con los criterios de publicidad y libre concurrencia y de conformidad con lo que establecen el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalitat de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002); y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE num.176, de 25.7.2006),

Resuelvo:

Primero.- Bases reguladoras

Aprobar las bases que rigen la concesión de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior de la Agencia Catalana de Turismo y que figuran como anexo de esta Resolución.

Segundo.- Corresponde a la persona titular de la dirección de la Agencia Catalana de Turismo efectuar la convocatoria de becas correspondiente de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en esta resolución. La convocatoria se ha de publicar íntegramente en el DOGC.

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

CVE-DOGC-B-19190053-2019

Barcelona, 8 de julio de 2019

David Font Simon

Director

#### Anexo 1

Bases reguladoras del proceso para la concesión de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior.

#### --1 Objeto

Estas bases tienen por objeto la concesión de becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el extranjero, con el fin de formar personas calificadas en este ámbito mediante la realización de prácticas en los Centros de Promoción Turística de Cataluña, de acuerdo con las directrices del programa establecido por la Agencia Catalana de Turismo.

#### --2 Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán solicitar las becas para las actividades de promoción turística mencionadas, las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer titulación universitaria oficial (diplomatura, licenciatura o grado) obtenida en una universidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o estar en condiciones de obtenerla mientras dure el período de entrega de solicitudes. En el caso de tener una titulación de universidades de países no miembros de la Unión Europea, hace falta la homologación oficial del Ministerio competente en materia de Educación.
- c) Tener el empadronamiento en Cataluña mínimo de dos años, no necesariamente consecutivos, en los últimos cinco años.
- d) Tener el certificado de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) o titulación equivalente.
- e) No estar separado/a mediante resolución firme dictada en expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas.
- f) Tener un máximo de 30 años el día de la publicación de la resolución de convocatoria.
- g) Tener un alto nivel oral y escrito del/de los idioma/s oficial/es del país de destino o bien del/de los que habitualmente se utilicen en las relaciones profesionales.
- h) No haber sido beneficiario/a con anterioridad de una beca de formación en marketing turístico de Cataluña en el extranjero de la Agencia Catalana de Turismo.
- i) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### --3 Incompatibilidades

El disfrute de las becas no podrá ser simultáneo con otras becas o ayudas ni con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

La concesión de estas becas no implicará ninguna vinculación laboral con la Agencia Catalana de Turismo.

#### --4 Duración

CVE-DOGC-B-19190053-2019

La duración de las becas será la que marque la convocatoria. Dependiendo del destino, la Agencia Catalana de Turismo podrá prorrogar estas becas por el mismo período de tiempo, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

#### --5 Dotación

La dotación de las becas se establecerá en la convocatoria, el importe de las mismas quedará limitado, en su importe global, por lo que determine el presupuesto vigente de la Agencia Catalana de Turismo en cada ejercicio.

La Agencia Catalana de Turismo, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición tercera de la Ley 27/2011 de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, incluirá en el régimen general de la Seguridad Social a las personas beneficiarias de las becas.

#### --6 Solicitudes

6.1 La solicitud deberá formalizarla la persona interesada y se deberá presentar según el modelo normalizado y siguiendo las instrucciones que estarán disponibles en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>). Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios telemáticos, acompañadas de la documentación prevista en estas bases.

6.2 Las personas que firmen las solicitudes por medios telemáticos se deben autenticar mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya para trámites de nivel medio, de acuerdo con los criterios establecidos por la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda debe visualizar un mensaje en que se comuniquen esta circunstancia, el cual indicará los registros presenciales donde alternativamente puede presentar la documentación e informará de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de plazos.

6.3 También se puede presentar la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 mencionada.

6.4 En caso que sea necesario enmendar la solicitud, se debe notificar a la persona interesada mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de una diligencia del director ejecutivo o directora ejecutiva de AGAUR con la relación de la documentación básica y la documentación no básica a enmendar. La diligencia debe indicar los motivos y se debe hacer constar que, en caso de no enmendar la solicitud, con respecto a la documentación básica, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente de la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón electrónico de la Administración, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 mencionada.

6.5 La presentación de la solicitud conlleva la aceptación plena de estas bases.

6.6 La presentación de la solicitud conlleva la autorización a AGAUR y la ACT, según proceda, de obtener y contrastar los datos necesarios de la persona solicitante con los organismos públicos, los centros de investigación, las universidades o el centro de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de que haya problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se pueden requerir los documentos a la persona solicitante.

#### --7 Documentación

7.1 Con la firma de la solicitud, se aceptan las declaraciones que en este documento constan:

a) Declaración de haber justificado las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

CVE-DOGC-B-19190053-2019

b) Declaración de no tener ninguna deuda bajo ningún concepto con la Administración de la Generalitat de Cataluña ni con sus organismos autónomos, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Generalitat de Cataluña, así como también de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

b) Declaración de no estar en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

d) Declaración de cumplimiento con la normativa de propiedad intelectual, en su caso.

e) Declaración de no haber recibido ayudas, premios o subvenciones para el mismo proyecto de las administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

En caso afirmativo, será necesario que se indique el organismo al que se ha solicitado o recibido la ayuda, la fecha de la solicitud o concesión y el importe solicitado o concedido.

f) Declaración de cumplimiento con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en estas bases.

g) Declaración conforme los datos de la solicitud y toda la documentación anexa, especialmente los méritos alegados en el currículum académico y profesional, son ciertas, y compromiso a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria correspondiente si se obtiene la ayuda.

Con la firma de la solicitud de la beca, la administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud comportará, previa audiencia de la persona interesada, dejar sin efecto el trámite desde el momento en que se tenga conocimiento y conllevará la inadmisión de la solicitud de la beca, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la beca, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7.2 Junto con la solicitud, deberán presentarse dos archivos:

- Carta de motivación para solicitar la beca.

- Currículum académico y profesional. En dicho currículum se tendrá que detallar la siguiente información:

. Experiencia profesional en puestos de trabajo relacionados con el turismo o su sector, tanto en empresas públicas como privadas: nombre de la empresa, fecha de inicio (día/mes/año) y de finalización (día/mes/año) de la prestación de servicios, sector de la empresa y tareas desarrolladas.

. Titulación/es universitaria/s: nombre de la/s titulación/es oficial/es (diplomatura, licenciatura o grado), nombre de la Universidad y año de inicio y de finalización de los estudios.

. Estudios superiores a los exigidos (másteres, posgrados y/o doctorados): nombre de los estudios, institución donde se han estudiado y fecha de inicio y de finalización de los estudios.

. Cursos y/o seminarios relacionados con el objeto de la convocatoria, de idiomas y de informática de gestión: nombre de las acciones formativas a las que se han asistido, fecha de inicio y de finalización, duración (en horas) e institución donde se han cursado.

. Cursos, seminarios, jornadas y/o conferencias impartidas: nombre de la acción, temática, fecha y lugar de impartición.

. Otros méritos que se puedan certificar.

Toda la información contenida en el currículum se deberá acreditar ante el Tribunal cuando así lo requiriere.

. Vídeo currículum de un minuto máximo de duración. Será necesario detallar en el currículum el enlace correspondiente para poder visualizarlo y explicar el orden de preferencia de los destinos a los que se opta.

En cualquier momento se podrá pedir a la persona solicitante la información y documentación complementarias que se consideren necesarias para la resolución del expediente.

--8 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria.

## --9 Evaluación y selección de las solicitudes

9.1 La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en dos fases (hasta una puntuación total máxima de 100 puntos).

9.2 En la primera fase se tendrá en cuenta la adecuación de la persona candidata a los objetivos de la beca (hasta una puntuación máxima de 60 puntos):

- a) Prueba escrita de conocimientos generales de economía, turismo y del sector y/o mercados emisores y receptores en Cataluña. No hay ningún temario establecido para la preparación de este ejercicio (hasta una puntuación máxima de 10 puntos).
- b) Resolución de un caso práctico que represente una situación similar a la que se puede encontrar la persona candidata en el desarrollo de sus tareas durante el período de la beca en el/los idioma/s escogido/s (hasta una puntuación máxima de 15 puntos por la capacidad de resolución del caso y hasta una puntuación máxima de 15 puntos por el conocimiento escrito del/de los idioma/s elegido/s).
- c) Vídeo currículum (hasta un máximo de 10 puntos).
- d) Carta de motivación (hasta un máximo de 10 puntos).

9.3 En la segunda fase se tendrá en cuenta si la persona candidata se adecua al perfil que se está buscando a partir de una entrevista personal, y servirá para valorar el conocimiento oral del/de los idioma/s escogido/s (hasta una puntuación máxima de 40 puntos).

Las personas aspirantes serán citadas a la entrevista personal por las personas miembros del tribunal con el fin de obtener la información complementaria que se considere necesaria y poder constatar la adecuación de la persona candidata al perfil buscado, así como preguntar sobre aspectos que no queden claros o reflejados tanto en el currículum profesional como en las pruebas hechas anteriormente.

### 9.4 Puntuación final

La puntuación final será la suma aritmética de la puntuación obtenida en las 2 fases anteriormente descritas. Las personas candidatas serán ordenadas de mayor a menor puntuación en función de los idiomas que se hayan examinado. De este modo, la persona candidata con la mejor puntuación para cada idioma será quien obtenga la beca. El órgano competente decidirá el destino de la beca atendiendo a las preferencias de los solicitantes y a la puntuación final obtenida.

9.5 Las puntuaciones mínimas a obtener en los criterios de valoración establecidos anteriormente son los siguientes:

- a) Prueba escrita, caso práctico, vídeo currículum y carta de motivación: 30 puntos.

En el caso de que hayan superado la primera fase más del triple de personas en relación al número de plazas convocadas, solo pasarán a la siguiente fase el triple de personas sobre el número de plazas convocadas con las mejores puntuaciones.

- b) Entrevista personal: 20 puntos.

Quedarán excluidos los candidatos que no consigan las puntuaciones mínimas mencionadas en cada uno de los criterios anteriores. También quedarán excluidos los candidatos que no lleguen a 50 puntos en la puntuación final.

## --10 Tribunal y selección de candidatos

10.1 La selección de los aspirantes corresponderá al tribunal, que estará formado, como mínimo, por un/a presidente/a, un/a vocal y un/a secretario/a.

El tribunal podrá contar con la presencia de personas asesoras especializadas en los diferentes destinos.

10.2 El tribunal propondrá a la persona titular de la dirección de la Agencia Catalana de Turismo que nombre las personas para cada destino, las dotaciones de cada una y que declare desiertas las plazas para las que considere que no hay ninguna persona candidata que reúna los méritos suficientes.

## --11 Comunicaciones relativas al proceso de selección

CVE-DOGC-B-19190053-2019

Las comunicaciones a las personas candidatas y las notificaciones relativas a las listas de personas admitidas y excluidas, los resultados de las pruebas, los horarios de las entrevistas, el calendario del proceso de formación y cualquier otra información se harán públicas en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>).

#### --12 Procedimiento de concesión

12.1 La concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración previstos en esta resolución.

12.2 AGAUR y la unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa de la Agencia Catalana de Turismo instruirán y tramitarán los procedimientos para la concesión de estas becas. Concretamente, AGAUR será el órgano encargado de la recepción de las solicitudes, del envío y recepción de cualquier otra documentación complementaria que presenten las personas solicitantes, así como de notificar la resolución de concesión o denegación de las becas a los interesados. Por otra parte, la unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa de la Agencia Catalana de Turismo será el órgano encargado del envío y recepción de la documentación correspondiente a las personas beneficiarias de las becas y de todos aquellos actos administrativos relacionados con las becas objeto de estas bases.

AGAUR tiene las funciones de entidad colaboradora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

12.3 Una vez evaluadas las solicitudes, el tribunal formulará la propuesta provisional de concesión de las becas de acuerdo con lo previsto por la base 13. El tribunal formulará la propuesta definitiva de concesión de las becas, a la vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por los beneficiarios propuestos, de sus aceptaciones, y la elevará al órgano resolutorio.

12.4 La concesión de estas becas está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### --13 Propuesta provisional, aceptación de la beca y presentación de documentación adicional

13.1 La propuesta provisional de concesión de las becas se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 La propuesta provisional debe contener la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las becas y las personas que forman parte de la lista de reserva, si existe, debidamente priorizada en función de la puntuación, y siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiarias de alguna de las becas no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la beca a la persona o personas solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación, previa aportación de la documentación a la que se refiere a estas bases y de la aceptación de la beca.

La propuesta provisional debe contener el requerimiento de la documentación mencionada a continuación.

13.3 Las personas propuestas como beneficiarias de las becas deben presentar un documento de aceptación de beca firmado, en el que deben comprometerse a cumplir con todas las obligaciones fijadas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, así como también la documentación que les sea requerida de acuerdo con estas bases, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación de la propuesta provisional de concesión.

Dentro del mismo plazo, los solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver.

13.4 La documentación a la cual se refiere la base 13.3 que es necesario aportar es la siguiente:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) 1 fotografía tamaño carné.
- c) Certificados o compulsas de la documentación que acredite todos los méritos, conocimientos y experiencia profesionales mencionados en el currículum.
- d) Certificado de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) o titulación equivalente.

CVE-DOGC-B-19190053-2019

e) Fotocopia compulsada del título universitario y del expediente académico, únicamente para los títulos obtenidos en una universidad no española de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

f) Fotocopia compulsada del título universitario homologado por el Ministerio competente en materia de Enseñanza y expediente académico, para titulaciones universitarias de países no miembros de la Unión Europea.

No es necesario aportar los documentos indicados en las letras anteriores en el caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente en cualquier órgano de la Administración de la Generalitat, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En este supuesto, es necesario indicar claramente la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Si el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir los documentos, debe requerir a la persona beneficiaria que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

#### --14 Propuesta definitiva

14.1 La propuesta definitiva de concesión de las becas se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

14.2 La propuesta definitiva debe contener la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las becas y las personas que forman parte de la lista de reserva, si existe, debidamente priorizada en función de la puntuación, y siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, así como también la dotación de cada beca.

#### --15 Resolución y publicación

15.1 La resolución se publicará en el DOGC, en la página web de AGAUR (<http://agaur.gencat.cat>), en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>) y en la página web de la ACT (<http://act.gencat.cat>), en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución del procedimiento, las personas interesadas podrán dar por desestimadas las becas solicitadas.

La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se les conceden las becas, también contendrá la desestimación del resto de solicitudes.

Esta publicación sustituirá a la notificación prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, tal como prevé el artículo 45.1.b) de la misma Ley. Con el fin de hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, se puede consultar el resultado de la resolución en las páginas web respectivas de AGAUR: <http://agaur.gencat.cat> y de la Agencia Catalana de Turismo: <http://act.gencat.cat>.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el DOGC.

15.2 El órgano competente para la resolución es la persona titular de la dirección de la Agencia Catalana de Turismo.

#### --16 Inadmisión y desistimiento

16.1 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes conllevará la inadmisión de la solicitud.

16.2 Conlleva el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en la base 7 o la falta de subsanación de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación del documento de aceptación, en su caso, o de la documentación que sea requerida, en los términos previstos en la base 13.3.

CVE-DOGC-B-19190053-2019

16.3 Previamente a la concesión de las becas, se resolverá sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes, y se notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/>), sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

16.4 Sin perjuicio del desistimiento previsto en la base 13.4, cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud, antes de la concesión de la beca.

#### --17 Obligaciones de las personas becadas

La persona beneficiaria deberá dedicarse exclusivamente al objeto de la beca y quedará sujeta a las obligaciones siguientes:

a) Residir durante todo el período de la beca en la ciudad donde haya estado asignada la beca, o en sus alrededores.

Si las actividades programadas por la Agencia Catalana de Turismo lo requieren, la persona becada podrá ser trasladada de ciudad temporal o definitivamente. En este caso, el importe de la beca se adecuará al destino final.

b) No disfrutar de otras becas ni realizar ningún otro tipo de actividad remunerada.

c) Disponer de la tarjeta sanitaria europea, a excepción de que el destino final sea fuera de la Unión Europea.

d) Aceptar y cumplir las normas establecidas en esta resolución y las que se establecen en la aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones y directrices que durante el período de su vigencia reciba de la persona que dirija el Centro de Promoción Turística del destino adjudicado, o en su caso de la persona que dirija la unidad de Mercados de la Agencia Catalana de Turismo.

e) Participar en las actividades que la Agencia Catalana de Turismo organice para la formación de los beneficiarios antes de partir hacia el destino adjudicado.

f) Cumplir las normas de funcionamiento del Centro de Promoción Turística del destino adjudicado y llevar a cabo con diligencia las actividades que le sean encomendadas.

g) Cumplir con el horario establecido durante el período de duración de la beca, el cual vendrá determinado por cada Centro de Promoción Turística del destino que corresponda, y no ausentarse sin comunicarlo previamente al responsable del Centro de Promoción Turística correspondiente y a la unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa.

h) Presentar una memoria trimestral justificada de la estancia en la que se expliquen detalladamente las actividades desarrolladas, se haga una valoración general y los objetivos conseguidos, de acuerdo con las directrices establecidas por la Agencia Catalana de Turismo.

i) Solicitar los permisos de ausencia de su destino a la unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa, con el visto bueno de la persona que dirija el Centro de Promoción Turística. La unidad de Gestión del Talento y Cultura Corporativa llevará el control de los permisos solicitados.

j) Integrarse y adaptarse a las consignas emitidas por su entorno profesional y por la Agencia Catalana de Turismo.

k) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes.

l) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

m) Cumplir las obligaciones de los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

n) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la beca que, en su caso, debe ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

#### --18 Derechos de las personas beneficiarias



CVE-DOGC-B-19190053-2019

Los beneficiarios de estas becas tienen el derecho a ausentarse por motivos de maternidad o paternidad durante todo el tiempo que dure el permiso, de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia, sin que ello suponga la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias de estas becas tendrán derecho a ausentarse del Centro de Promoción Turística donde estén destinadas durante 10 días hábiles el primer año. Asimismo, en caso de que se decida una prórroga de la beca por un año más, la Agencia Catalana de Turismo otorgará una semana de descanso en el período de Navidad, más un permiso de ausencia de la oficina de 22 días hábiles.

#### --19 Principios éticos y reglas de conducta

19.1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

19.2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

19.3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 por lo que se refiere a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### --20 Renuncias

20.1 En el supuesto de renuncia, la persona beneficiaria deberá realizar un preaviso formal y por escrito de un mes. En caso que la persona beneficiaria renuncie a la beca, percibirá la parte proporcional del importe.

En el caso que se produzca alguna renuncia, el órgano de resolución de la convocatoria podrá conceder la beca a la persona candidata que con la puntuación correlativa le corresponda en función del idioma del país destino donde se produzca la vacante, y de acuerdo con el procedimiento que establece esta resolución, por el tiempo y la cuantía que falten para agotar el programa objeto de la beca.

CVE-DOGC-B-19190053-2019

En el caso que la persona becada renuncie a la beca una vez iniciada ésta, no podrá volver a ser beneficiaria de ninguna otra beca de próximas promociones de la Agencia Catalana de Turismo.

20.2 Se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicarán, con efectos informativos a las respectivas páginas web de AGAUR, de la ACT, así como también en el DOGC.

#### --21 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el órgano que concede la beca podrá autorizar, a petición de la persona beneficiaria, alguna variación en el período o ciudad de destino de disfrute de la beca con el cambio de dotación correspondiente, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial en las condiciones y finalidad de la beca.

#### --22 Suspensión de la beca

La Agencia Catalana de Turismo procederá a la suspensión de la beca cuando la persona beneficiaria esté en situación de incapacidad temporal por un período de, como máximo dos meses, en los que se perderá el derecho a recibir la dotación correspondiente. Pasados estos dos meses se procederá a la revocación de la beca.

#### --23 Revocación y efectos

23.1 El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones que establecen las bases reguladoras aprobadas mediante esta Resolución, o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá comportar la revocación parcial o total de la beca concedida.

23.2 El órgano competente para la revocación es la persona titular de la dirección de la Agencia Catalana de Turismo.

#### --24 Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras por parte de las personas beneficiarias, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

#### --25 Cláusula de cesión de datos personales

Los datos de carácter personal que las personas interesadas deben facilitar con tal de concurrir a esta convocatoria se tratarán de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la circulación libre de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD"), y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), así como cualquier otra normativa aplicable o que la pueda sustituir en el futuro.

El tratamiento por parte de la Agencia Catalana de Turismo se hará con la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en la convocatoria, así como hacer las comunicaciones que se deriven del disfrute de la beca y de su pago.

Además, con tal de poder dotar a los becarios seleccionados de un seguro de viaje, también compartimos estos datos con la correspondiente correduría de seguros.

Al mismo tiempo, se informa que se utilizarán las imágenes de las personas beneficiarias con el fin de hacer

CVE-DOGC-B-19190053-2019

difusión de las personas que han ganado la beca en los canales corporativos de información y en las redes sociales de la Agencia Catalana de Turismo, no realizándose en ningún caso un uso comercial de estas o cesiones a terceros. Antes de utilizar las imágenes para la finalidad y medios indicados, la Agencia Catalana de Turismo solicitará la autorización de las personas beneficiarias, la cual podrá ser revocada en cualquier momento.

Asimismo, se informa que, en virtud del acuerdo de Colaboración entre la ACT y AGAUR, la Agencia Catalana de Turismo dará acceso al tratamiento de los datos personales a AGAUR, como encargada del tratamiento (art. 28 RGPD), con la finalidad de gestionar la convocatoria de las becas de formación en marketing turístico de Cataluña en el exterior. En todos los casos se garantizará siempre el cumplimiento de las medidas de seguridad pertinentes y adecuadas.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión (cancelación), portabilidad, limitación y/o oposición al tratamiento, dirigiéndose a la Agencia Catalana de Turismo, situada en Barcelona - 08008, Paseo de Gracia, 105, 3ª planta, o al correo electrónico [lopd.act@gencat.cat](mailto:lopd.act@gencat.cat).

(19.190.053)